

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO**

CAPÍTULO SEGUNDO

 DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 18.- Son derechos de los habitantes del municipio: I. Gozar de las garantías y protección que les otorguen las leyes y acudir a las autoridades competentes cuando el caso lo requiera; II. Recibir educación en las instituciones públicas o privadas; III. Acceder a los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos, conforme a las disposiciones reglamentarias; IV. Proponer a las autoridades municipales del lugar en que residan, las iniciativas, proyectos y acciones que consideren de utilidad pública; IV BIS. - Acceder a los instrumentos de participación ciudadana reconocidos en la legislación vigente. V.- Acceder a los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública municipal; y VI.- Los demás que les concedan las leyes, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.